

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA DE POSTGRADO

**ESTABLECE NORMAS INTERNAS
DEL PROGRAMA DE MAGISTER EN
EDUCACIÓN MATEMÁTICA**

SANTIAGO, 012638 - 03.05.19.

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 841 de 1988, la Resolución N° 055 de 2018, Decreto N° 278 de 1979, El Decreto 276 de 1979 que fija el reglamento para obtener el grado de Master en Educación Matemática, el exento N° 6843 de 2011 que modifica la denominación de Master en Educación Matemática por Magister en Educación Matemática, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con Normas Internas de cada programa de postgrado que respeten su individualidad y complementen el Reglamento General de Programas de Magister Profesional de la Universidad de Santiago de Chile, Res N° 04081 de 14 de julio de 2015.

2. Las características de un programa interdisciplinario donde las competencias en Educación Matemática se articulan y fortalecen con las competencias Matemáticas y Estadísticas, para lograr un óptimo programa de mejoramiento de profesores de Matemática de Enseñanza Media.

RESUELVO

1. Apruébese las siguientes Normas Internas del Programa de Magister en Educación Matemática (MEM).

I. ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

2. Este es un programa de carácter profesional de modalidad presencial, que estará bajo la tutición del Departamento de Matemática y Ciencia de la Computación de la Facultad de Ciencia. Son propósitos de este programa el perfeccionamiento de los profesores de Matemática de enseñanza media.

3. La Administración del Programa de Magister en Educación Matemática estará a cargo de un Comité, denominado Comité de Programa de Educación Matemática (en adelante Comité). Éste estará compuesto por cinco profesores, quienes serán elegidos por los profesores del Núcleo del Programa y serán ratificados por el Decano. El Director del Programa será nombrado por el Decano, entre los profesores del Núcleo. Los miembros del Comité permanecerán en su cargo por dos años y podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

4. Corresponderá al Comité del programa lo indicado en el ART N° 7 del Reglamento General de Programas Profesionales de la Universidad de Santiago de Chile, contenido en la Resolución N° 04081, además de:

- a) Definir y evaluar los procedimientos de postulación y selección de los estudiantes para ingresar al programa.
- b) Realizar procesos de evaluación, ajuste y mejora continua del programa.
- c) Aprobar los proyectos de tesis y definir su correspondiente director.
- d) Nombrar las comisiones técnicas para las tareas específicas del programa, en particular, para cada proceso de acreditación del programa.
- e) Fijar los costos de arancel anual, la asignación de becas y la distribución de los recursos financieros del Programa.
- f) Asignar los profesores responsables de las asignaturas de cada semestre.
- g) Generar e implementar procesos de difusión del programa.
- h) Establecer mecanismos de vinculación externa con personas e instituciones.

5. En correspondencia con el Art N° 9 del Reglamento General de Programas Profesionales de la Universidad de Santiago de Chile, contenido en la Resolución N° 04081, corresponde al Director del Programa tener permanente contacto con los alumnos del programa, auscultando a través de diversos mecanismos sus necesidades e inquietudes, y promover el Programa en las más diversas instancias.

II. PROFESORES DEL PROGRAMA

6. Para ser profesor del Programa de Magíster en Educación Matemática, el académico debe encontrarse en posesión del grado de doctor, haber demostrado capacidad de investigar en alguna de las siguientes áreas: Matemática, Educación Matemática, Estadística, Ciencia de la Computación, Educación o Filosofía de las Ciencias, haber demostrado capacidad para formar profesores de Matemática por un periodo no inferior a 5 años, haber efectuado contribuciones a la enseñanza de la Matemática a nivel institucional y nacional, haber dirigido trabajos de graduación y/o titulación en programas de pedagogía en matemática. El profesor del programa podrá pertenecer al núcleo, ser colaborador o visitante, de acuerdo a lo estipulado en Reglamento General de Programas Profesionales.

Además, el Núcleo del Programa estará conformado por académicos del cuerpo regular de la institución según el Reglamento General de Programas Profesionales y que además cumplan con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación.

III. ADMISIÓN

7. El ingreso al programa se realizará durante el primer semestre de cada año, en la fecha que defina el Comité del Programa. El programa recibirá postulaciones a través del portal web de la Vicerrectoría de Posgrado. Los plazos de postulación serán determinados e informados por el programa en los canales de difusión respectivos. El Comité tendrá, para resolver las aprobaciones de los postulantes, un plazo máximo de treinta días para cada periodo. El Comité analizará y determinará el cumplimiento de las condiciones necesarias para el normal desarrollo del programa.

8. Para ingresar al programa de Magíster en Educación Matemática, el postulante deberá estar en posesión de un grado de Licenciado en Matemática, Educación Matemática o un título profesional o grado académico equivalente a un grado de Licenciado con al menos 8 semestres de duración, y que a juicio del Comité garantice una formación suficiente para cursar con éxito el programa. El Comité deberá cumplir lo señalado en la Ley N° 18962 de 1990. Los postulantes al programa deberán presentar los siguientes antecedentes para su postulación:

- a) Carta dirigida al Director del Programa, en la que se fundamente las razones académicas y profesionales de la postulación.
- b) Completar el formulario de postulación y adjuntar dos fotos tamaño carné.
- c) Certificados de grados y/o títulos en original o copia legalizada.
- d) Curriculum académico actualizado.
- e) Dos cartas de recomendación de académicos reconocidos en las áreas disciplinarias cubiertas por el programa.
- f) Concentración de notas de pregrado original o fotocopia legalizada ante notario, indicando los semestres y años cursados.
- g) Formulario de postulación debidamente completado.
- h) Entrevista.

9. Para los postulantes extranjeros, rigen las mismas exigencias que para los postulantes de nacionalidad chilena, sin embargo, los certificados indicados en el numeral 8 letra c) y f), deben estar debidamente legalizados, ya sea por el Sistema Apostilla de la Haya o por la Embajada, Consulado o Cancillería según corresponda y deberán adjuntar una carta de apoyo institucional en el caso que corresponda.

10. La selección de los postulantes será resuelta por el Comité del Programa, a partir de los antecedentes indicados en el artículo 8.

11. El CPM, sobre la base de los antecedentes documentales, decidirá sobre la admisión de los postulantes al programa. Para cada proceso de selección, el CPM fijará el puntaje de corte mínimo en función de los cupos disponibles. Los criterios de selección definidos por el programa son los siguientes:

- a) Antecedentes Curriculares (30%)
- b) Trayectoria laboral - Actualización (30%)
- c) Entrevista (30%)
- d) Cartas de recomendación (10 %)

La Dirección del Programa enviará con la debida anticipación la nómina y antecedentes de los postulantes aceptados al Decano de la Facultad de Ciencia, o a quien éste haya delegado su facultad, para que solicite a la Vicerrectoría de Postgrado la aceptación de ingreso que oficialice su ingreso a la Universidad. Los postulantes aceptados, para adquirir la calidad de alumno regular del programa, deberán registrar su matrícula dentro del periodo que la Universidad establezca.

IV. REGIMEN DE ESTUDIOS

12. Todo lo referente al Plan de Estudio del Programa, está consignado en la Resolución de Plan de Estudio de Magíster en Educación Matemática.

13. El periodo mínimo de residencia como alumno regular del programa es de un año y el máximo es de tres años. Una vez superado el periodo máximo se le considerará como eliminado del Programa. Será obligación del estudiante realizar sus estudios en semestres consecutivos.

14. En casos especiales, el estudiante podrá solicitar retiro temporal mediante la solicitud correspondiente en Registro Curricular, el que será dirimido por el Comité del Programa. El estudiante podrá solicitar el retiro temporal semestral como máximo dos veces en el transcurso del Programa, pudiendo ser consecutivos o no. Los retiros temporales no se considerarán para efectos de la permanencia máxima, salvo situaciones médicas.

15. El estudiante deberá inscribir y/o eliminar asignaturas de acuerdo a las disposiciones del Registro Curricular de la Facultad de Administración y Economía durante los plazos definidos para estos efectos.

16. El estudiante podrá también realizar cursos impartidos en otros programas de postgrado de la Universidad o de otras universidades, los que deben estar definidos en SCT-Chile, previa autorización del CPM.

17. Los estudiantes podrán solicitar la convalidación o reconocimiento de actividades académicas realizadas en otro Programa de Postgrado. Esta solicitud será analizada y resuelta por el CPM y deberá estar acompañada por la concentración de calificaciones y los programas oficiales de los contenidos que desea convalidar y/o reconocer desde otro Programa de Postgrado, y/o de un programa con el que posea articulación mediante Resolución universitaria. Una vez resuelto por el CPM, se informará al Registro Curricular la asignatura convalidada o reconocida. No obstante, lo anterior, para todos los efectos el estudiante deberá cumplir con a lo menos 60 SCT de permanencia en el Programa. Se excluye del proceso de convalidación las actividades de graduación.

18. La escala de notas para la calificación de las actividades académicas será de 1,0 a 7,0, siendo la nota mínima de aprobación igual a 4,0. El estudiante podrá reprobar como máximo una asignatura durante su permanencia en el Magíster. En caso de reprobar un mayor número de ellas el estudiante será eliminado del Programa. Además de lo anterior, el estudiante deberá mantener un promedio de notas acumuladas igual o superior a 5,0; de lo contrario quedará eliminado del Programa.

19. Un estudiante podrá ser reincorporado al Programa como máximo en una oportunidad, previa consideración y autorización del Comité del Programa.

V. TRABAJO DE GRADUACIÓN

20. En el Plan de estudio se considera dos cursos llamado Proyecto de Graduación I (PG I) y Proyecto de Graduación II (PG II). Las líneas de trabajo para los proyectos de graduación se ofrecerán anualmente, las cuales deberán estar en coherencia con el perfil de egreso declarado en el numeral 5 de la descripción del programa. El comité del programa velará por el cumplimiento de lo indicado.

21. Para aprobar PG I, cada estudiante deberá presentar los avances de lo realizado en el curso ante una comisión designada por el CPM. El producto de PG I consiste en el diseño de un proyecto que aborde una problemática en educación matemática, el cual será implementado y evaluado en PG II.

22. Para aprobar PG II, cada estudiante deberá presentar un informe final que será el resultado de lo realizado en PG I y PG II.

23. El informe final de PG II será revisado por una comisión llamada Comisión de Grado, integrada por dos profesores designados por el CPM más el Profesor Guía. Esta Comisión dispondrá de 15 días para calificar el informe y hacer llegar al alumno sus observaciones.

24. La nota de calificación de PG II, será un promedio entre las tres calificaciones realizadas por los integrantes de la Comisión. Si la nota es superior o igual a 5.0, el trabajo se considerará aprobado, y el alumno debe proceder a preparar la versión final del informe, acogiendo las observaciones que hubiere efectuado la comisión. Si la nota es inferior a 5.0, el trabajo deberá ser mejorado por el estudiante y evaluado nuevamente por la comisión. El Comité del programa definirá el plazo que tendrá el estudiante para entregar la nueva versión.

25. Una semana después de finalizado el curso PG II, el estudiante deberá rendir su Examen de Grado.

26. El Examen de Grado consiste en realizar una defensa pública del proyecto de graduación frente a la misma Comisión de grado. Esta Comisión calificará este Examen de Grado con una nota en la escala 1.0 a 7.0.

27. La nota del Trabajo de Graduación corresponderá a la nota del Informe Final de PG II ponderado en un 50% y la nota del Examen de Grado ponderado en otro 50%. Su carácter es individual; excepcionalmente se considerarán Trabajos de Graduación colectivos, pero con evaluación individual.

28. La nota final de graduación del Magister se calculará asignando un 40% al promedio ponderado de las notas de las asignaturas, y un 60% a la nota obtenida en el Trabajo de Graduación.

VI. GRADUACIÓN

29. Los requisitos para la obtención del grado de Magister en Educación Matemática son:

- a) Haber aprobado el Plan de Estudios con un promedio final de calificaciones del programa igual o superior a 5.0.
- b) Haber aprobado el Trabajo de Graduación.

30. Al graduado del programa de Magister en Educación Matemática, se le otorgará una calificación conceptual, de acuerdo al artículo 34 de la Res N° 4081 del 14 de julio de 2015.

IX. DISPOSICIONES VARIAS

31. El programa de Magister en Educación Matemática ofrecerá, de acuerdo a la capacidad presupuestaria, una beca del 50% del arancel anual para el segundo año, a aquellos alumnos que hayan obtenido un promedio superior o igual a 6.0 en los cursos desarrollados durante el primer año del programa.

32. Toda situación propia del Programa no explicitada en las presentes Normas Internas, será analizada en primera instancia por el Comité del Programa; de no ser resuelta, será presentada a la autoridad correspondiente.

33. El Programa de Magister en Educación Matemática será administrado financieramente por la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada.

34. Las presentes Normas Internas regirán para todos los alumnos ingresados a contar del primer semestre del año 2019.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

CHRISTIAN PARKER GUMUCIO, Vicerrector de Postgrado.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**

CPG/JSS/AFD/ivp

Distribución:

2. Vicerrectoría de Postgrado

1 Magister en Educación Matemática – Facultad de Ciencia

1 Vicedecanato de Investigación y Postgrado – Facultad de Ciencia

1 Departamento de Calidad y Acreditación

1 Registro Académico

1 Registro Curricular - Facultad de Ciencia

1 Archivo Central

1 Oficina de Partes